

NÚMERO

1215

Martes



8 de Diciembre

1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.
3ª seccion: circular. *El Juez de primera instancia del partido de Tudela en Navarra me ha dirigido para que se inserte en este periódico el exorto que á la letra es como sigue :*

Juzgado de primera instancia de Tudela y su partido.—D. Tadeo Barrera, alcalde del ayuntamiento de la ciudad de Tudela en Navarra, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de su partido por suspension provisional del propietario.

Hago saber : que en este juzgado y por el oficio del infraescrito escribano se sigue causa criminal de instancia de D. Pablo Bergé del comercio de la misma contra D. Pio Basarte que ha residido en la ciudad de Calahorra y últimamente estaba domiciliado tambien en esta de Tudela, sobre suplantacion de firmas en letras de cambio, alteracion y variacion de estas, usuras cometidas en varios préstamos y otros crímenes de esta especie; en la cual despues de oido el ministerio fiscal é instruido el competente sumario, por auto asesorado del dia 15 del corriente se mandó entre otras cosas proceder á la prision del citado D. Pio Basarte, cuyas afeñas se anotarán á continuacion, por los crímenes en que se halla complicado, librándose exortos requisitorios á los jueces y autoridades de los puntos en que pueda hallarse. Y para que tenga debido cumplimiento espido el presente, por el que

de parte de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y en su nombre la Regencia provisional del Reino, exorte á las autoridades competentes, que visto inserto los Boletines oficiales, ó de cualquiera otra forma practiquen las diligencias mas esquisitas para la captura del citado Bisarte remitiéndolo á este juzgado con las seguridades necesarias, para los efectos oportunos. Dado en Tudela á diez y siete de noviembre de mil ochocientos cuarenta.—Tadeo Barrera.—Por su mandado—Tomas Morales escribano.

Señas de D. Pio Basarte. Edad 23 años. Estatura regular. Pelo negro. Ojos garzos. Nariz regular. Barba poca. Cara un poco ancha. Color bajo. Viste levita de pana cenicienta, pantalon de paño, chaleco de seda, capote de paño azul con cuello de pieles, y gorra en la cabeza. Calza bota.—Morales escribano.

En su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procuren capturar al citado D. Pio Basarte en el caso de que tenga noticia de haberse este presentado en su respectivo distrito. Palma 3 de diciembre de 1840.—José Miguel Trias.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 233.)

Circular. Haciéndose de cada dia mas urgente la recandacion de las contribuciones impuestas por el Gobierno en el corriente año, para atender con sus productos á cubrir en lo posible las cargas que gravitan sobre la tesorería de provincia, y en particular la del pan y prest á la benemérita guarnicion que tantos sacrificios ha prestado para obtener la paz que felizmente disfrutamos. Y no contando la Intendencia en el corriente mes con otros ingresos para cubrir tan sagrada y perentoria obligacion que los que rindan las contribuciones de cuota fija del cuarto trimestre que los ayuntamientos actuales deben dejar cubierto antes del 21 del corriente, según instruccion; y los del importe del subsidio industrial y comercial del corriente año. La Intendencia se vé precisada á invitar á los ayuntamientos de los pueblos de la isla, para que haciendo un esfuerzo propio de su celo en bien del servicio nacional, se apresuren á abocar en la tesorería de provincia el cupo que les está señalado por dichos conceptos, para evitar por este medio laudable, los disgustos que se seguirian, si lo que no es de esperar llegase el caso de faltar á la guarnicion la indispensable y precisa subsistencia. Por lo que la Intendencia se promete contribuirán gustosos á este interesante servicio que no podrá dejar de tener presente al dar conocimiento á la Regencia del Reino de la puntualidad con que cubre sus cargas la provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 4 de diciembre de 1840.

—Joaquín Martínez.— Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta isla.

En cumplimiento á lo dispuesto por el arrendatario general de la renta de aguardiente y licores se saca á pública subasta por el término de un año á contar desde 1.º de enero próximo hasta el 31 de diciembre de 1841 la de esta capital y parte forense de la isla por secciones, partidos ó pueblos con arreglo al pliego de condiciones que se halla en poder de mí el infraescrito escribano señalándose al efecto el día 9 de este mes y siguientes útiles y necesarios desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en mi casa habitación sita en la plazuela de Truyols número 7, advirtiendo que en los días que transcurran desde hoy hasta el anunciado para el remate se volverán á admitir proposiciones en los conceptos indicados. Y para inteligencia de los licitadores se les hace saber que con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 14 de diciembre de 1826 será exclusiva de cuenta del subarrendador la venta por menor de media arroba abajo de los aguardientes y licores en el distrito del subarriendo. Igualmente la escaseción de derechos sobre estos líquidos que se consuman ó vendan por mayor según el art. 6 de dicho Real decreto. Palma 7 de diciembre de 1840.— Bartolomé Sureda y Servera, notario escribano de rentas.

Subinspeccion de la Milicia nacional de las islas Baleares.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del Reino, con fecha 13 de noviembre próximo pasado me ha dirigido la circular siguiente.

«A los sub-inspectores comandantes de la Milicia nacional y á los alcaldes constitucionales.—Circular:—En Junta extraordinaria de gefes de la M. N. de esta capital celebrada bajo mi presidencia, con el objeto de tratar de las mejoras de que sea susceptible la general del Reino, y entre ellas, para su mayor perfeccion, consolidacion y brillo la de promover el entusiasmo siempre creciente del espíritu noble y patriótico que nunca en esta institucion mengua, tuve la honra de esponer, como interesado siempre por las glorias de la nacion española, alguno de los distinguidos servicios y heroicas empresas acometidas por la milicia ciudadana desde su creacion en 1834 hasta el dia, en que al través de la encarnizada pelea se contempla felizmente terminada la guerra civil. Igualmente sometí á la consideracion de la misma Junta la idea que habia concebido de que se escribiese la historia de los hechos de ardimiento patriótico con que se habia señalado alzando así un monumento que trasmitiese á la posteridad los rasgos de valor cívico de nuestros conciudadanos.

corto tributo en verdad que podíamos pagar á la memoria de tantas víctimas inmoladas, y de tantos valientes que aun existen, y pueden con orgullo ostentar sus triunfos.

Este pensamiento no podia menos de ser acogido unánimemente y con entusiasmo por los componentes de la Junta y desde luego se acordaron las bases para que la historia militar y filosófica de la Milicia ciudadana saliera completa, y lo mas pronto posible á la luz pública.

En su consecuencia, considerando á V. S. animado de idénticos sentimientos á los que en la junta se espresaron, espero se sirva dirigir con la brevedad posible á esta inspeccion de mi interino cargo las notas que abracen los particulares siguientes.

1.^a La fecha en que se planteó esta institucion en el distrito de su mando, medios que se emplearon para su organizacion, armamento, instruccion y equipo y fuerza numérica que reunió en el primer año.

2.^a Aumento ó disminucion que haya tenido en los años siguientes, y causas que hayan influido en ello, espresándolo por años.

3.^a Servicio ordinario y extraordinario prestado en los pueblos y sus distritos en guarnicion ó en campaña, parte que estuvo movilizada y tiempo que permaneció en este estado, acciones de guerra en que se halló, hechos y rasgos heroicos colectivos ó personales, espresando todas las circunstancias, á saber: el lugar del combate, la fecha del suceso, número de milicianos que tuvieron parte en él, número y clase de enemigos, qué individuos se distinguieron, y de qué modo, resultados que se obtuvieron.

4.^a Sacrificios hechos por los Milicianos nacionales, pérdidas, padecimientos, ó persecuciones que por su decision hayan sufrido: premios que les hayan sido concedidos ú ofrecidos.

5.^a Consideraciones generales acerca de la influencia local que haya podido tener la institucion, y ademas los servicios particulares prestados por sus individuos para el fomento, organizacion, instruccion y equipo de estos cuerpos.

6.^a Si el pueblo ó punto en que ocurrió el ataque, sorpresa ó defensa estaba fortificado en todo ó en parte, ó no, y si lo primero, en qué consistia la fortificacion, su estado, fortaleza, ó calidad: si se levantó á espensas del gobierno, ó de la provincia y del pueblo, y de qué orden: si su guarnicion estaba encargada á tropa del ejército, ó únicamente á la Milicia, y en el primer caso en qué proporcion; y como en este punto conviene saber todas las circunstancias para mejor apreciar los hechos con toda la exactitud posible, se espresará el número de los enemigos, su procedencia, medios de

que se valieron, y si emplearon ó no artillería, de qué calibre, y cuanta; si precedió intimacion ó parlamento, convenio ó capitulacion, y en este caso, se remitirán copias de los documentos que intervinieron de una y otra parte, dando razon de si se cumplió en consecuencia lo estipulado, ó no.

7^a Y últimamente, seria de desear que á la memoria, que en cumplimiento á lo prevenido en esta circular se dirija á esta inspeccion general, acompañe un croquis ó plano lo mas exactamente posible diseñado del parage de la accion, si tuvo lugar en campo raso ó en poblado, fuerte, torre, ó edificio en que se verificó el ataque ó la defensa.

Con estos datos se redactará la historia de la Milicia ciudadana; sus individuos gozarán del noble orgullo de sus hazañas al recorrer las páginas en que estas se consignan; la nacion juzgará y apreciará tambien los sucesos en su verdadero valor, y aun los estraños á nuestro pais no podrán menos de admirarlos.

La revolucion del pueblo español contra el poder absoluto y en defensa de la libertad y de los derechos legítimos al trono que la Providencia reservó para la inocente Isabel halló en la M. N. y en el ejército su mas firme apoyo, á las masas rebeldes que armó la traicion y la intriga se opusieron simultáneamente las del pueblo leal y valiente; y los que con mentida apariencia ó sobrada irreflexion han querido persuadir que éste se mantuvo inerte en nuestra gloriosa lucha, apático é indiferente en la regeneracion política se hallarán desmentidos con los hechos que les presentará la historia de aquella gran porcion armada de nuestro pueblo, que no siendo llamada á las filas del ejército permanente para combatir en defensa de las libertades corrió á engrosar las de la Milicia ciudadana.

Ahora, cuando están recientes los sucesos y espuestos á que una tradicion vaga, relate adulteradas las sublimes relaciones de los nacionales de Santander, Ceniceró, Mena Requena, Guipúzcoa, S. Sebastian, Bilbao, Vitoria, Villaoz, Cofrentes, Chiva, Zaragoza, Sampedor, Gandesa, Lucena, Solona, Calzada de Calatrava, Almaden, Ezcaray, Orgaz, Gerri, Puentejalence, La Escala, Copons, Castellon de la Plana, Benavente, Graus, Vendrell, Zaidin, Monrroig, Barrax, Fraga, Alcaraz, Roa, Nava de Roa y otros infinitos que se agolpan á la imaginacion, ahora es el momento de consignarlos empleando todo nuestro celo y diligencia para darlos á conocer, salvando asi muchos del olvido á que les condenara el no estar escritos mas que con lágrimas de sangre en el corazon de las viudas, huérfanos y ideudos de las victimas, ó bien gravados con caractéres de fuego en los pechos de aquellos denodados que libraron la vida rompiendo por entre es-

combros y cadáveres de hermanos y enemigos. Los mártires de la libertad, los héroes que han contribuido á vincularla, reclaman de nosotros un monumento, donde las generaciones futuras lean sus nombres, y una voz inmortal que refiera sus hazañas, cuente sus sacrificios, alabe su valor y ensalce sus virtudes. La imprenta, cuyas obras son mas duraderas que los mármoles, á la par que difunde con la rapidez del pensamiento los hechos dignos de renombre para que sirva de aliento á los tímidos y de recompensa á los bravos, será el medio seguro que debemos elegir para hablar á la posteridad é inmortalizar recuerdos tan gloriosos.

Inmensas son ciertamente las dificultades que van á presentarse para realizar tan grande obra, en la cual sin faltar á la minuciosidad de los detalles, domine la elevada consideracion filosófica de los acontecimientos; pero la ilustracion de V. S., contribuirá en gran manera al complemento de tan patriótica mira.

Los hechos de resistencia al enemigo de esta ó aquella fracción de la Milicia ciudadana ya en este ya en el otro punto de la península, así en las capitales como en la mas retirada aldea, espuestas al robo y al pillage, en las correrías de los vándalos, están muy lejos de ser, como vulgarmente se cree, hechos aislados, sin relacion ni conexion, ellos forman una accion única, poderosa, dirigida por un juicio superior, grandioso, que se llama sentimiento del pueblo.

La manera de considerar á este pueblo, y las causas morales de su estado actual, serán espuestas con precision y franqueza, tal como presentarse deben al juicio imparcial del historiador, y así formuladas ante el público, demostraremos á la Europa cuan rápidos son los pasos que España ha dado en la carrera de la civilizacion, durante el corto tránsito que el siglo de las reformas lleva andado.

La historia de la Milicia nacional, tendrá una fisonomía peculiar muy diversa de la que á sus obras dieron los cronistas de la edad media y sus recientes imitadores, que nos han transmitido solo la de los reyes y prohombres.

La Milicia ciudadana es el pueblo, puesto que de su seno se desprende y tan íntimamente está ligada con él, que imposible se hace ocuparse de la una sin tratar del otro: ella marcha para colocarse á vanguardia de la regeneracion política, y desafiando los peligros, escuda con sus pechos la independencia de su nacion y el trono de una reina inocente, al propio tiempo que vigila los hogares donde sus ancianos padres reposan y donde crecen tambien sus tiernos hijos.

En esta persuasion, procurará V. S. acomodar las notas históricas que se sirva dirigir á esta Inspeccion á las bases,

que aunque muy ligeramente indicadas en esta circular, no se escaparán sin duda á la percepcion de V. S.

Espero igualmente de V. S. que ya por medio de esta comunicacion, ó por el que juzgue mas apropósito, se sirva manifestar á todos los nacionales y demas ciudadanos de probidad y saber, que la Inspeccion general aceptará siempre gustosa cuantas noticias justificadas quieran remitirla si contemplan que conducen al mejor éxito de la historia militar y filosófica de la milicia ciudadana española.

Lo que trascibo á V. para que al tenor de los artículos que quedan referidos, y en la parte que le son respectiva, se sirva á la mayor posible brevedad manifestarme cuanto conduzca á llevar á cabo el objeto que se ha propuesto la junta extraordinaria de gefes de la Milicia nacional de la capital del Reino.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 1º de diciembre de 1840.—El sub-inspector Bartolomé Serrá

A la Regencia provisional del Reino.

El inspector de la Milicia nacional del Reino, intérprete de sus nobles sentimientos, se dirige á la Regencia y la felicita por su venida constitucional á tan elevado puesto. Es grato á mi corazon cumplir con un deber inspirado por el entusiasmo que late en los pechos de los ciudadanos armados, cuando contemplan con sus esfuerzos asegurada la libertad y la independencia nacional. Es grato también en este momento imponerse el deber, mas sagrado aun, de recordar los hechos heroicos de tan benemérita fuerza, que unidos á los del ejército, han dado la paz á su patria, la mas firme estabilidad al trono de Isabel II. Tanto sacrificio, tanto desinterés, tantas virtudes, merecen un testimonio histórico de gratitud, la mas alta y digna consideracion de la Regencia provisional del Reino.

No en vano la Milicia nacional y el ejército humillaron en 7 de julio de 1822 á los déspotas que pretendieron entronizarse derrocando la Constitución de 1812 que hipócritamente acataran: no en vano abandonaron sus hogares para ir salvando las instituciones libres que la fuerza, y solo la fuerza destruyó. Pudo con ella vencerse el aliento y el valor en las columnas de Hércules y pudo permanecer oprimido en una década funesta; pero fue solo para revivir mas ardiente. Espiró el poder que sujetaba el desarrollo de la libertad y aquellos ilustres ciudadanos empuñaron de nuevo las armas para no soltarlas mientras no vieran consolidada esa misma libertad. Ellos contribuyeron al restablecimiento de aquel código, emblema de nuestras glorias, mientras la

nacion se daba una constitucion que la hiciera feliz y respetable: lo consiguieron, juraron la de 1837, y esta y el trono constitucional de Isabel II han formado la bandera de la Milicia nacional del Reino.

Un personaje ridículo y obcecado aspiraba al trono de nuestra inocente Reina, pero cien combates en que se ha confundido la fuerza ciudadana con el ejército le humillaron y obligaron á huir á un pais extranjero donde recordará las derrotas sufridas en Bargas, Villarcayo, Cenicero, Mena, Villafraña, San Sebastian, Bilbao, Vitoria, Cofrentes, Chiva, Zaragoza, Sampedor, Gaudesa, Lucena, Solsona, Calzada de Calatrava, Almaden, Ezcaray, Orgaz, Gerri, Puente Jalance. La Escala, Copons, Castellon de la Plana, Venabarce, Graus, Vendrell, Zaidin, Monroig, Barrax, Fraga, Alcaraz, Roa....., y mil otras en que la milicia y el ejército han sellado con su sangre el juramento que prestaron.

En la paz conquistada á costa de tantos sacrificios, otros enemigos combatian fementidamente nuestras instituciones. En valde lo intentaron. La Milicia nacional reconoció el peligro, y una sola señal dada por la de esta córte y el pueblo en un dia grande, en el memorable 1º de setiembre bastó para que la de todo el Reino y la nacion toda correspondiera dignamente á tan heróico llamamiento. Unióse el ejército á sus compañeros de fatigas, y vencedores, ni un solo desliz ni una sola justa venganza empañó la gloria de ese dia. ¡Y quien despues de tan cordial union, de tanta generosidad intentára menoscabar nuestras libertades! ¡Quien es capaz de intimidar á esta nacion magnánima!

Triunfante la Constitucion de 1837 y el trono de Isabel II. ¡abrigado en los pechos de todos los buenos españoles el sentimiento de independendencia nacional; abdicada la Regencia por Doña Maria Cristina de Borbon y llamados á ella provisionalmente hombres esclarecidos, de saber y patriotismo, la situacion política de España es otra, su felicidad, su libertad debe creerse asegurada.

Tales son mis esperanzas y las de la Milicia nacional del Reino, y repitiendo su pensamiento, felicito á la Regencia provisional que puede contar con el imponente apoyo de aquella para cuanto contribuya al sosten de las instituciones y de cuantas medidas hagan eterna la libertad y la independendencia de su patria.—Madrid 13 de noviembre de 1840.—*Valentin Ferraz.*

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.